

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2401766

Materia Servicios sociales.

Asunto RVI. Falta respuesta a recurso.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 07/05/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En dicho escrito la persona promotora de la queja nos comunicaba que en fecha 15/11/2023, presentó un recurso de reposición por la inadmisión de la solicitud de renovación de renta valenciana de inclusión (en adelante RVI), y no había obtenido respuesta.

Admitida a trámite la queja, el 09/05/2024 solicitamos informe a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Habiendo solicitado la Conselleria una ampliación de plazo para la remisión del informe, el Síndic de Greuges no recibió el mismo.

La falta de respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a tenor del artículo 39.1 de la Ley 2/2021, se considera como una falta de colaboración con el Síndic de Greuges al no facilitar la información o la documentación solicitada en los plazos establecidos para ello.

Emitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2401766, de 22/07/2024](#) sugiriendo a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, que procediera de manera urgente a dar respuesta al recurso de reposición presentado por la persona interesada el 15/11/2023.

El 16/08/2024 recibimos el informe solicitado a la Conselleria el 09/05/2024, en el que nos comunicaba que ya se había resuelto y notificado la resolución del recurso de reposición a la persona interesada. Del mismo modo nos informaba que la persona interesada solicitó en noviembre una nueva prestación, y la misma se había reconocido y pagado.

El 22/08/2024 recibimos la respuesta a nuestra resolución de consideraciones, aceptando las mismas, ya que se procedió a la resolución del recurso de reposición.

Tratamos de ponernos en contacto con la persona interesada, en varias ocasiones, para que nos confirmase lo dicho por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, pero no fue

posible, ya que no contestó al teléfono.

Por último, recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, es de 1 mes.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración, en este expediente, de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 39.1a) de la Ley 2/2021, ya citada.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana